CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JIN-M/082/2021 Y acumulados.

Parte actora: Primitivo Carbajal Gómez, en su carácter de Candidato del Partido Político Redes Sociales Progresistas y otros.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **treinta y uno del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:15 trece horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**----------

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

El treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con los escritos de fecha treinta y uno de agosto del actual, signados por Primitivo Carbajal Gómez, en su carácter de Candidato del Partido Político Redes Sociales Progresistas y Representante de Partido Político, Luciano Castillejos Recinos, del Partido Político Redes Sociales Progresistas y Marco Antonio Castellanos Espinosa, en su carácter de Candidato de la Coalición Va por México, Partidos políticos PRI, PAN, PRD y Representante de Partido Político Ausencio Ramiro Matías Vázquez, del Partido Político Acción Nacional, y recibidos por la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día en que se actúa a las cuatro horas con veintisiete minutos y cuatro horas con veintiocho minutos. Conste. ----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno. ----------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con los escritos de fecha treinta y uno de agosto del actual, signados por Primitivo Carbajal Gómez, en su carácter de Candidato del Partido Político Redes Sociales Progresistas y Representante de Partido Político, Luciano Castillejos Recinos, del Partido Político Redes Sociales Progresistas y Marco Antonio Castellanos Espinosa, en su carácter de Candidato de la Coalición Va por México, Partidos políticos PRI, PAN, PRD y Representante de Partido Político Ausencio Ramiro Matías Vázquez, del Partido Político Acción Nacional, recibidos según razón del oficial de partes que obra al frente de los libelos en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se, **ACUERDA:**----------

--- **Único.-** Téngase por recibidos los escritos de treinta y uno de agosto del actual, signados por Primitivo Carbajal Gómez, en su carácter de Candidato del Partido Político Redes Sociales Progresistas y Representante de Partido Político, Luciano Castillejos Recinos, del Partido Político Redes Sociales Progresistas, y Marco Antonio Castellanos Espinosa, en su carácter de Candidato de la Coalición Va por México, Partidos políticos PRI, PAN, PRD y

ACTUACIONES

Representante de Partido Político Ausencio Ramiro Matías Vázquez, del Partido Político Acción Nacional, constante de diez fojas útiles y anexos que lo acompañan, respectivamente, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de treinta de agosto del año actual, dictado por la Magistrada Instructora Ponente del expediente en el que se actúa, manifiestan su postura, frente a los hechos controvertidos y respecto a propio requerimiento, en el presente asunto; en consecuencia, y visto el estado procesal que guarda los presentes autos, en el que se advierte que con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, a las dos horas con treinta minutos fue cerrada la instrucción, de conformidad con lo establecido por el artículo 55, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, razón por la cual, únicamente se le tienen por hechas sus manifestaciones, mandándose agregar a los autos los escritos de cuenta para que obre como corresponda.---

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**----------

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **Magistrada Presidenta**, ante el **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.----------

CSJRO/ARF/amr.